



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. CARLOS RONTOME ROMERO
D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1.- Estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, del siguiente tenor:

“En sesión constitutiva del Consejo de Gobierno, oídos los titulares de cada una de las Consejerías, se acuerda proponer la creación de los siguientes órganos de gobierno como estructura para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad:

PRESIDENCIA

Jefatura de Gabinete del Presidente.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de la Vicepresidencia.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1 Viceconsejería de Presidencia, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas; la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.*
- 2) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas,*



así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.

3) Colaborar en la organización actos de carácter institucional.

4) Dirigir y organizar los servicios propios de la Consejería, así como los del Gabinete de Presidencia y los del Servicio de Protocolo.

5) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

1 Viceconsejería de Gobernación, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):

1) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.

2) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

3) Servicio de Emergencias 112.

4) Parque Móvil.

5) Protección Civil.

6) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4a del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

8) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

9) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

11) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.

12) Tráfico y seguridad vial.

13) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA).

14) Padrón de habitantes.

15) Depósito Municipal de vehículos y procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil.

1 Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

1 Dirección General de Asuntos Generales, dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

1 Viceconsejería de Programación cultural y Fiestas, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el RGSA:

1) Promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

2) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

3) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de



la Ciudad.

1 Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

1 Dirección General de Cultura y Patrimonio cultural, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE:

1 Viceconsejería de Medio Ambiente, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el RGSA:

- 1) Acuicultura, marisqueo y pesca.*
- 2) Evaluaciones de impacto ambiental.*
- 3) Tramitación de licencias de actuación ambiental integrada.*
- 4) La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático.*
- 5) Prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica e hídrica.*
- 6) Prevención, control, inspección y sanción de los expedientes relativos a la contaminación acústica y ruidos.*
- 7) El tratamiento para la eliminación, reciclaje o transferencia de cualquier clase de residuos, excepto la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).*
- 8) La aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del buen uso de los espacios públicos.*
- 9) Limpieza pública viana y recogida de todo tipo de residuos.*
- 10) Ciclo integral del agua: producción, distribución, saneamiento y depuración.*
- 11) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).*
- 12) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

1 Dirección General de Fomento, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

1 Dirección General de Obras, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

1 Dirección General de Gestión de Suelo y Patrimonio, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

1 Dirección General de Barriadas, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

1 Dirección General de Medio ambiente, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD:

1 Viceconsejería de Consumo y Transporte público urbano, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el RGSA:

- 1) Transporte público urbano.*
- 2) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.*
- 3) Venta ambulante.*



- 4) Mercados.
- 5) Cementerios y servicios funerarios.
- 6) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

1 Dirección General de Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales.

1 Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad, dependiente de la Consejería de Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

1 Viceconsejería de Economía, Comercio y Turismo, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el RGSA:

- 1) Establecimiento de mecanismos y apoyos para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo.
- 2) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma.
- 3) Fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- 4) Promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas.
- 5) Ejecución de las competencias atribuidas en comercio interior.
- 6) Artesanía, ferias y mercados interiores.
- 7) Horarios Comerciales.
- 8) Coordinación de todas las áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.
- 9) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- 10) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- 11) Servicio de Inspección de establecimientos turísticos.
- 12) Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L.
- 13) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas cofinanciada por fondos europeos y de la Ciudad Autónoma
- 14) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

1 Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

1 Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

1 Dirección General de Contratación, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

CONSEJERÍA DE SERVICIOS URBANOS:

1 Viceconsejería de Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el RGSA:



- 1) *Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, a cuantos foros y comisiones de trabajo que se celebren.*
- 2) *Ejecutar las acciones que determine el titular de la Consejería.*
- 3) *Coordinar los distintos trabajos de la competencia de la Consejería.*
- 4) *Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

Habida cuenta que las funciones que se relacionan más abajo y que debe atender el titular de la Dirección General de Barriadas, éste deberá cumplir con los requisitos de idoneidad relativos a ser titulado superior y contar con experiencia en tareas directivas y de gestión, quedando, por tanto, excluido del requisito de ser funcionario de carrera al amparo de lo previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.

Las funciones de las Direcciones Generales relacionadas, sin perjuicio de las previstas en el RGSA y las que en su caso se determinen, serán las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área*
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.*
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

Y, sin perjuicio de las funciones anteriores, las específicas de la Dirección General de Barriadas serán las siguientes:

- La evaluación de la calidad de los servicios que la Ciudad presta en las distintas barriadas de nuestra Ciudad.*
- El establecimiento de los mecanismos de control de dichos servicios que estime adecuados*



de acuerdo con la normativa vinculante y las disponibilidades presupuestarias.

- La elevación de propuestas sobre iniciativas a llevar a cabo en las distintas barriadas, tanto en inversiones e infraestructuras como en relación con los antes mencionados servicios.

- El establecimiento de contactos con las distintas Consejerías, áreas, entidades y organismos de la Ciudad que atiendan asuntos relacionados con las barriadas, así como con las distintas Asociaciones de Vecinos de las mismas y la Federación que las agrupa.

- Participar en relación en el ámbito de sus competencias en la elaboración y seguimiento de los planes de inversiones de la Ciudad.

Todos los Directores Generales están facultados para emitir informes vinculantes preceptivos, dada su condición de funcionario de carrera de nivel superior en relación con los ámbitos y materias propias de dicha condición, con excepción del Director General de Barriadas, al que, por razón de la materia que atiende, no se le exige el requisito de funcionario de carrera.”

En base a lo anteriormente expuesto el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.

2.- Decreto de la Presidencia, por el que se fija la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta y se designa Consejero Secretario de dicho órgano.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y queda enterado de Decreto de la Presidencia nº 48.705, de 24 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3º y 13º así como en el artículo 14 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), HE RESUELTO:

Celebrar los viernes a las nueve treinta horas las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Designar Consejero Secretario del Consejo de Gobierno a don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Designar Consejera Secretaria suplente del Consejo de Gobierno, a doña Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Fomento y Medio Ambiente.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”



3.- Designación de Consejero Portavoz del Consejo de Gobierno.-

Por el Sr. Presidente se propone al Consejero D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero Portavoz del Consejo de Gobierno, lo que, por unanimidad es aprobado por unanimidad de los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE